



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ACTA AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2024

Expediente No. 76001310-3001-2020-00026-00
Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Zamara Lorena Salinas y/o
Demandados: Carlos Alberto Molano y/o
Audiencia: Art. 372 - 373 C.G.P.
Hora de inicio: 9:00 a.m.

INTERVINIENTES.

Demandante:	ZAMARA LORENA SALINAS
Apoderado Demandante:	JOSE DANIEL VILLEGAS GARCIA
Demandados:	LA EQUIDAD SEGUROS Y/O
Apoderado Demandado:	JUAN DAVID URIBE RESTREPO

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 9:00 de la mañana del día 15 de agosto de 2024, hora y el día señalado en providencia del 13 de marzo de 2023, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali en asocio con su Secretario Ad- Hoc, señor Héctor Mauricio García Buitrago, quien prometió cumplir con los deberes que el cargo le imponen, se constituye en audiencia pública única de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, bajo radicado No. 760013103-001-2020-00026-00 en el que actúa como demandante ZAMARA LORENA SALINAS Y OTROS y como demandados LA EQUIDAD SEGUROS Y OTROS.

A la misma han comparecido las siguientes personas, a través de la plataforma LIFISIZE, quienes se han identificado plenamente así:

La Sra. ZAMARA LORENA SALINAS C.C. No. 25.530.474, en su calidad de demandante.

El señor JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, en su calidad de demandante.

El señor JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS, quien funge como demandante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

El Dr. JOSE DANIEL VILLEGAS GARCIA C.C. No. 1.036.402.932 y T.P. No. 344.574 del C.S.J., en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

El señor Luis Alfredo Charria Hurtado C.C. No. 16.587.881, quien funge como representante legal de la sociedad demandada TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.

El Dr. JUAN CAMILO CORAL MORA C.C. No. 1.085.938.472 y T.P. No. 315.693 del C.S.J., quien funge como apoderado judicial de la sociedad demandada TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.

El señor DANNY ISAAC FERNANDEZ CAMACHO C.C. No. 1.144.162.983, en calidad de demandado.

El Dr. HOOVER IBARBO, C.C. No. 4.711.979, quien funge como apoderado judicial del demandado Danny Isaac Fernandez Camacho.

La señora Jinneth Hernandez C.C. No. 38.550.445, en su calidad de representante legal de la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS GENERALES.

La Dra. DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES C.C. No. 1.061.751.492 y T.P. No. 263.335 del C.S.J., quien funge como apoderada judicial de la demandada ALLIANZ SEGUROS GENERALES.

El Dr. JUAN DAVID URIBE RESTREPO C.C. No. 1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S.J., quien funge como representante legal y apoderado judicial de la demandada EQUIDAD SEGUROS.

El señor CARLOS ALBERTO MOLANO C.C. No. 16.882.238, en calidad de demandado.

El Dr. JULIO CESAR MARTINEZ TORRES, C.C. No. 14.608.891 y T.P. No. 215831 del C.S.J., quien funge como apoderado judicial del demandado Carlos Alberto Molano.

La señora SOFIA GISELA MONTAÑO SALINAS C.C. No. 1.059.063.456, en su calidad de testigo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

La señora ELDA MARIA GOMEZ C.C. No. 41.626.747, quien funge como testigo.

Instalada la audiencia, se procede a evacuar los interrogatorios de parte a los extremos procesales y se agotan los testimonios de la parte demandante, surtiéndose esta etapa procesal, se procede a suspender la audiencia en el estado en que se encuentra y disponer que la reanudación de esta se realizará el día 16 de agosto de 2024 a las 9:00 a.m.

Siendo las 9:00 a.m. del día 16 de agosto del 2024, se verifica la asistencia de los apoderados de las partes, y se reanuda la audiencia con el objeto de continuar con la etapa de instrucción y Juzgamiento del Art.373 del C.G.P (Pruebas, Alegatos y sentencia).

Concluidas las etapas procesales, incluida la de alegatos, se anuncia el sentido del fallo, con explicación sucinta y la indicación de que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de realización de la presente audiencia, se procederá a emitir la decisión escrita con la prevención adicional de la forma en que debe apelarse la sentencia si hay lugar a ello por las partes.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO